



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, A.I.
09 de febrero 2006
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Solicitud de valoración de mercancías ante el Organismo de Valor de la Dirección General de Aduanas**

Con el propósito de evitar retrasos en la tramitación referente a la valoración de mercancías que algunas fiscalías solicitan a la Policía de Control Fiscal, se dispone lo siguiente:

La solicitud de valoración de mercancías, para diversos efectos procesales, debe hacerse directamente ante el Organismo de

Valor de la Dirección General de Aduanas, con la solicitud de que una vez realizado el peritaje sea remitido a la Fiscalía gestionante.

En el mismo sentido, cuando se trate de vehículos que no han cancelado impuestos, el cálculo debe solicitarse ante el Organismo antecitado y no ante la Policía de Control Fiscal, dado que esta última no tiene potestad, jerarquía o injerencia en las funciones de dicho Organismo.